



Sincelejo, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

|                   |                                        |
|-------------------|----------------------------------------|
| Medio de Control: | Nulidad y Restablecimiento del Derecho |
| Radicado No:      | 70-001-33-33-006-2016-00112-00         |
| Demandante:       | Saúl Neguit Aldana Rojas               |
| Demandado:        | Municipio de Sincé                     |

Asunto: Se fija fecha para realizar la audiencia de pruebas. Tema: reconocimiento de derechos laborales a favor de persona que se desempeñó como vigilante vinculado de manera verbal.

Con base en los artículos 181, 179 inciso final de la Ley 1.437 de 2.011, modificado por el artículo 39 de la Ley 2.080 de 2.021, SE DECIDE:

1. Fijar el día 30 de abril de 2.021 como fecha para realizar la audiencia de pruebas.

La audiencia se iniciará a las 9:00 a.m. y se realizará en dos jornadas debido al número de testimonios que se decretaron.

Los testimonios de la parte demandante así como su interrogatorio se practicarán en la jornada de la mañana.

Los testimonios de la parte demandada se practicarán en la jornada de la tarde a partir de las 3:00 p.m.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual las partes, sus abogados, testigos y el Procurador Judicial recibirán la invitación para unirse a la reunión, la cual será remitida a los correos electrónicos que hayan informado.

A los testigos se les enviará el link de la audiencia en la medida en que esta se vaya desarrollando.

2. Se le ordena a las partes que le informen al juzgado el correo electrónico al cual se le debe enviar a los testigos la citación para que declaren en la audiencia virtual y el número de sus teléfonos celulares, si es posible.

Se le ordena a las partes que les informen a los testigos según corresponda, que a través de sus correos electrónicos, envíen al correo del juzgado la imagen de su cédula de ciudadanía previo a la audiencia.

3. Se dispone que por secretaría se requiera el medio probatorio documental que se ordenó en la audiencia inicial.

Mary Rosa Pérez Herrera  
Jueza

**Firmado Por:**

**MARY ROSA PEREZ HERRERA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE  
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c97e92ccc8df1e88f45b981110c67769e4931dfd77d9d57ebe0a20271d15  
34e2**

Documento generado en 02/03/2021 12:52:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**